

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00950 00
Demandante: BANCO BOGOTA S.A.
Demandada: ALBA LIDA ARCINIEGAS JAIMES.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- INDIQUESE correctamente el nombre de la demandante, toda vez, que en el encabezado se plasmó como BANCO DE BOGOTA S S. (num.2 art. 82 C.G.P.)

2.-ACLARESE el numeral 1º del acápite de hechos de la demanda, en cuanto a las obligaciones que recoge el pagaré base de la ejecución. (num 5º art 82 C.G.P.)

3.- APORTESE el pagaré base de la ejecución trayendo la primera página forma legible en su totalidad. (num. 3 del art. 84 en concordancia con el 422 el C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II. RECONÓCESE al abogado **LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN**, como apoderado de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Tomar nota de la autorización otorgada a las personas relacionadas en el acápite de "autorización especial" de la demanda, siempre que no se requieran mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

369e969f880a42705b86f4fb5bafd84f9d7cb5ff58f081df2e781f6ddb2bb85

5

Documento generado en 19/10/2021 10:15:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>